



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Srs. Rontomé Romero y Ramírez Hurtado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 11/06/2021.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.1.- (81844) Actualización del Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (PLATERCE).-

Antes de procederse al tratamiento del punto, este fue retirado del Orden del Día por la Sra. Consejera proponente.

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3.1.- (33455) Convocatoria del Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2021/2022.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

“El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, desarrolla un Programa de Gratuidad de Libros que tiene por objeto educar al alumnado en el cuidado del material utilizado como un bien colectivo, así como visibilizar el coste de la inversión realizada en su educación, fomentando valores de responsabilidad y solidaridad.

Las Normas Regulatoras de dicho Programa fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 108 de 30/12/2020.

El objetivo que pretende es proveer a todo el alumnado ceutí, de los niveles de Educación básica obligatoria y del segundo ciclo de la Educación Infantil (3 a 5 años), de la mayor parte de los libros y materiales curriculares seleccionados por sus centros educativos, en virtud de su autonomía pedagógica y didáctica.

Dicho programa se ejecutará en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas y a cargo del personal integrado en el mismo con la colaboración de los centros docentes y librerías adheridos al mismo.

Para el desarrollo del Programa es necesario realizar una convocatoria, con el contenido que establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, se ha emitido informe jurídico y de fiscalización al respecto.

Por ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Convocatoria.-

Aprobar la convocatoria del Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2021/2022, cuyas normas reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 108 de 30/12/2020.

Conforme a la Norma Reguladora Cuarta, esta convocatoria va destinada al alumnado que curse estudios de Educación Infantil, Primaria y Especial en la ciudad de Ceuta durante el curso 2021/2022.

Segundo.-Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto, condiciones y finalidad del Programa de Gratuidad de Libros son los que se recogen en las citadas Normas Regulatoras.

Las ayudas se concederán mediante régimen de concurrencia de los centros que se han adherido al Programa.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado matriculado en el curso 21/22 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Normas Regulatoras del mismo y por esta convocatoria, así como resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

- 1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2021/2022 es de 800.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12021000024918. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro, para así completar la dotación de libros y materiales curriculares a los que no se alcance con el préstamo de los recursos que forman el Banco de Libros de textos escolares de la Ciudad.*
- 2. Valor del cheque libro:*
 - a. En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 105 € y cubrirá, al menos, el valor del método globalizado y, en su caso, material didáctico complementario.*
 - b. En los cursos primero y segundo de Educación Primaria, el cheque libro tendrá un valor de 158 € y cubrirá las áreas del bloque de las asignaturas troncales en cada uno de los cursos incluyendo, al menos, los libros de Lengua Castellana, Matemáticas, Primera Lengua Extranjera (Inglés), Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Quedan excluidos de la presente convocatoria los cuadernillos de ejercicios de la primera Lengua Extranjera (Inglés).*

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combine el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, el cheque libro tendrá el siguiente valor:

- CEIP Ciudad de Ceuta: 75 € en Infantil 3 años, 97 € en Infantil 4 años y 87 € en Infantil 5 años.*
- CEIP Federico García Lorca: 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria, abarcando los libros de texto de Lengua Castellana y Matemáticas y material complementario.*



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

- CEIP José Ortega y Gasset: 81 € € en Infantil 4 años; 119 € en primer y segundo curso de Educación Primaria abarcando los libros de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Primera Lengua Extranjera (Inglés) y Música.
 - CEIP Mare Nostrum: 58 € en primero y segundo curso de Educación Primaria, abarcando los libros de texto de Lengua Castellana y Primera Lengua Extranjera (Inglés).
 - CEIP Príncipe Felipe: 27 € en Infantil 3 años y 16 € en Infantil 4 y 5 años.
 - CEIP Santiago Ramón y Cajal: 67 € en Infantil; 63 € en primer y segundo curso de Educación Primaria.
3. *En Educación Especial, se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.*
4. *Las cuantías a transferir a los centros educativos, para la adquisición y/o reposición de libros de texto pertenecientes al Banco de Libros de la Ciudad o como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Normas Regulatoras del Programa.*

Quinto.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes.

1. *A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la familias podrán:*
- a. *Recoger el cheque-libro, en el centro escolar del alumno, en las fechas dispuestas por los equipos directivos.*
 - b. *Renunciar expresamente al Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2021/2022, mediante el documento establecido en las Normas Regulatoras.*
2. *En los aquellos cursos en que la adquisición o reposición de libros de texto vaya a cargo del centro escolar, o en que la metodología pedagógica aprobada en el Proyecto Curricular de Centro no requiera de libros de texto, no será necesario para las familias realizar los trámites anteriores.*
3. *Los trámites establecidos en los puntos anteriores deberán realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2021/2022. Cada centro informará a las familias o representantes legales de su alumnado de los cursos y etapas educativas en los que se establece tanto el procedimiento de cheque-libro como la adquisición o reposición de los mismos a cargo del centro, según se recoge en el Anexo 2 de la presente convocatoria.*
4. *Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 30 de junio de 2021 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro en los primeros veinte días del mes de septiembre de 2021.*



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

5. *La recogida del cheque-libro y la firma de la recepción del préstamo de libros serán equivalentes a la solicitud de participación en el Programa y supondrán la aceptación de las Normas Reguladoras del mismo.*
6. *En cada centro educativo se publicará un calendario en el que se indicará:*
 - *Los cursos y plazos en los que habrá que realizar el trámite de cheque-libro, recogerlos y canjearlos, según lo dispuesto en esta convocatoria.*
 - *Los plazos que establezca cada centro para firmar el préstamo de libros y los cursos a los que afecta esta modalidad.*
 - *Los cursos o etapas en los que no será necesario ni recoger el cheque-libro ni firmar el préstamo de libros por utilizar exclusivamente materiales curriculares de elaboración propia.*

Sexto.-Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Normas Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser canjeados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.

3.-. Los cheque-libros, debidamente cumplimentados, deberán ser entregados antes del 18 de julio de 2021 por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección; salvo lo previsto, con carácter excepcional en el apartado 5.4 anterior, para los alumnos no matriculados en ningún centro a 30 de junio, que deberán canjear el cheque libro durante los veinte primeros días del mes de septiembre de 2021.

4.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías en los plazos antes indicados no podrán ser beneficiarios del Programa de Gratuidad en el curso 2021/2022.

5.- La no presentación de los padres o representantes legales del alumno en el centro educativo a firmar la recepción en préstamo de los libros de texto o materiales curriculares, durante el plazo establecido, será causa de expulsión y no inclusión del alumnado en este Programa durante un periodo de dos cursos consecutivos.

6.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los lotes de libros en el centro educativo correspondiente a cada alumno, antes de la fecha de inicio de curso marcada en el Calendario Escolar anual aprobado por la administración educativa competente en la ciudad de Ceuta. Los lotes de libros serán proporcionados de forma que facilite su distribución al alumnado.

Se entregará en cada centro escolar, copia de los cheque-libros correspondientes a los lotes facilitados en el mismo.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

7.- *Los lotes de libros serán distribuidos al alumnado en sus centros educativos al comienzo del curso escolar, por el personal del Convenio MEFP-Ciudad con el apoyo del profesorado del centro.*

8.- *Una vez realizado el suministro, las facturas de las librerías deberán ser presentadas en la forma y plazos establecidos en las Normas Reguladoras.*

9.- *Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan. Previamente al pago de estas facturas se comprobará que el suministro se ha realizado correctamente.*

10.- *Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Normas Reguladoras.*

11.- *El excedente de libros de cada centro educativo, que no sea utilizado por éste, se almacenará en cada centro quedando a disposición de la Consejería de Educación y Cultura.*

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

La resolución no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización de los plazos indicados en esta convocatoria y se expondrá en el Tablón de Anuncios de cada centro educativo.

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero.- Convocatoria.-

Aprobar la convocatoria del Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2021/2022, cuyas normas reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 108 de 30/12/2020.

Conforme a la Norma Reguladora Cuarta, esta convocatoria va destinada al alumnado que curse estudios de Educación Infantil, Primaria y Especial en la ciudad de Ceuta durante el curso 2021/2022.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto, condiciones y finalidad del Programa de Gratuidad de Libros son los que se recogen en las citadas Normas Reguladoras.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

Las ayudas se concederán mediante régimen de concurrencia de los centros que se han adherido al Programa.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado matriculado en el curso 21/22 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que expresamente renuncien a su participación.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Normas Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2021/2022 es de 800.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 012/3262/48000 – Adquisición Libros Escolares-, N.O. RC 12021000024918. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria, indicando las cantidades que se transfieren directamente a los centros y las que se reparten entre las familias en forma de cheque libro, para así completar la dotación de libros y materiales curriculares a los que no se alcance con el préstamo de los recursos que forman el Banco de Libros de textos escolares de la Ciudad.
2. Valor del cheque libro:
 - a. En Segundo ciclo de Educación Infantil. el cheque libro tendrá un valor de 105 € y cubrirá, al menos, el valor del método globalizado y, en su caso, material didáctico complementario.
 - b. En los cursos primero y segundo de Educación Primaria, el cheque libro tendrá un valor de 158 € y cubrirá las áreas del bloque de las asignaturas troncales en cada uno de los cursos incluyendo, al menos, los libros de Lengua Castellana, Matemáticas, Primera Lengua Extranjera (Inglés), Ciencias Naturales y Ciencias Sociales. Quedan excluidos de la presente convocatoria los cuadernillos de ejercicios de la primera Lengua Extranjera (Inglés).

Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combine el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, el cheque libro tendrá el siguiente valor:

- CEIP Ciudad de Ceuta: 75 € en Infantil 3 años, 97 € en Infantil 4 años y 87 € en Infantil 5 años.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

- CEIP Federico García Lorca: 110 € en primero y segundo curso de Educación Primaria, abarcando los libros de texto de Lengua Castellana y Matemáticas y material complementario.
 - CEIP José Ortega y Gasset: 81 € € en Infantil 4 años; 119 € en primer y segundo curso de Educación Primaria abarcando los libros de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Primera Lengua Extranjera (Inglés) y Música.
 - CEIP Mare Nostrum: 58 € en primero y segundo curso de Educación Primaria, abarcando los libros de texto de Lengua Castellana y Primera Lengua Extranjera (Inglés).
 - CEIP Príncipe Felipe: 27 € en Infantil 3 años y 16 € en Infantil 4 y 5 años.
 - CEIP Santiago Ramón y Cajal: 67 € en Infantil; 63 € en primer y segundo curso de Educación Primaria.
3. En Educación Especial, se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.
4. Las cuantías a transferir a los centros educativos, para la adquisición y/o reposición de libros de texto pertenecientes al Banco de Libros de la Ciudad o como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Normas Reguladoras del Programa.

Quinto.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes.

1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la familias podrán:
- a. Recoger el cheque-libro, en el centro escolar del alumno, en las fechas dispuestas por los equipos directivos.
 - b. Renunciar expresamente al Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2021/2022, mediante el documento establecido en las Normas Reguladoras.
2. En los aquellos cursos en que la adquisición o reposición de libros de texto vaya a cargo del centro escolar, o en que la metodología pedagógica aprobada en el Proyecto Curricular de Centro no requiera de libros de texto, no será necesario para las familias realizar los trámites anteriores.
3. Los trámites establecidos en los puntos anteriores deberán realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2021/2022. Cada centro informará a las familias o representantes legales de su alumnado de los cursos y etapas educativas en los que se establece tanto el procedimiento de cheque-libro como la adquisición o reposición de los mismos a cargo del centro, según se recoge en el Anexo 2 de la presente convocatoria.
4. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 30 de junio de 2021 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro en los primeros veinte días del mes de septiembre de 2021.

5. La recogida del cheque-libro y la firma de la recepción del préstamo de libros serán equivalentes a la solicitud de participación en el Programa y supondrán la aceptación de las Normas Reguladoras del mismo.
6. En cada centro educativo se publicará un calendario en el que se indicará:
 - Los cursos y plazos en los que habrá que realizar el trámite de cheque-libro, recogerlos y canjearlos, según lo dispuesto en esta convocatoria.
 - Los plazos que establezca cada centro para firmar el préstamo de libros y los cursos a los que afecta esta modalidad.
 - Los cursos o etapas en los que no será necesario ni recoger el cheque-libro ni firmar el préstamo de libros por utilizar exclusivamente materiales curriculares de elaboración propia.

Sexto.-Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Normas Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MEFP-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser canjeados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.

3.-. Los cheque-libros, debidamente cumplimentados, deberán ser entregados antes del 18 de julio de 2021 por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección; salvo lo previsto, con carácter excepcional en el apartado 5.4 anterior, para los alumnos no matriculados en ningún centro a 30 de junio, que deberán canjear el cheque libro durante los veinte primeros días del mes de septiembre de 2021.

4.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías en los plazos antes indicados no podrán ser beneficiarios del Programa de Gratuidad en el curso 2021/2022.

5.- La no presentación de los padres o representantes legales del alumno en el centro educativo a firmar la recepción en préstamo de los libros de texto o materiales curriculares, durante el plazo establecido, será causa de expulsión y no inclusión del alumnado en este Programa durante un periodo de dos cursos consecutivos.

6.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los lotes de libros en el centro educativo correspondiente a cada alumno, antes de la fecha de inicio de curso marcada en el Calendario Escolar anual aprobado por la administración educativa competente en la ciudad de Ceuta. Los lotes de libros serán proporcionados de forma que facilite su distribución al alumnado.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

Se entregará en cada centro escolar, copia de los cheque-libros correspondientes a los lotes facilitados en el mismo.

7.- Los lotes de libros serán distribuidos al alumnado en sus centros educativos al comienzo del curso escolar, por el personal del Convenio MEFP-Ciudad con el apoyo del profesorado del centro.

8.- Una vez realizado el suministro, las facturas de las librerías deberán ser presentadas en la forma y plazos establecidos en las Normas Regulatoras.

9.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan. Previamente al pago de estas facturas se comprobará que el suministro se ha realizado correctamente.

10.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Normas Regulatoras.

11.- El excedente de libros de cada centro educativo, que no sea utilizado por éste, se almacenará en cada centro quedando a disposición de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptimo.- Plazo de resolución y medios de publicación.

La resolución no excederá de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización de los plazos indicados en esta convocatoria y se expondrá en el Tablón de Anuncios de cada centro educativo.

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

4º) CO SEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

4.1.- (37217) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022, de cantidad para el suministro de vacunas frente a la gripe para la campaña de vacunación antigripal durante los ejercicios 2021 y 2022.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

“La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación presenta propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la adquisición de vacunas frente a la gripe para la campaña de vacunación antigripal durante los ejercicios 2021 y 2022, mediante contrato basado de Acuerdo Marco, por un importe total de 300078,00 euros, correspondiendo 160339,00 euros al ejercicio 2021 y 139739,00 euros al ejercicio 2022.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2021 y 2022, por lo que se hace necesario incoar expediente de compromiso de gasto futuro.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo a la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Públicas.

Consta en el expediente informe del Farmacéutico adscrito a esta Consejería justificando la necesidad, el procedimiento y los tipos de vacunas, así como las cantidades estimadas y sus precios.

Queda incorporado al expediente informe del Interventor de la Ciudad de fecha 09-062021.

Consta en el expediente documento RC nº 12021000028466 (Retención de Crédito) consignando la cantidad precisa para 2021 con cargo a la partida 006/3112/22698. Asimismo consta documento RC nº 12021000028469 (Retención de Crédito para gastos ejercicios Futuros) consignando la cantidad precisa para la anualidad 2022 a la misma partida presupuestaria.

De todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 la cantidad de 139739,00 para el suministro de vacunas de vacunas frente a la gripe para la campaña de vacunación antigripal durante los ejercicios 2021 y 2022, mediante contrato basado en Acuerdo Marco.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 la cantidad de 139739,00 para el suministro de vacunas de vacunas frente a la gripe para la campaña de vacunación antigripal durante los ejercicios 2021 y 2022, mediante contrato basado en Acuerdo Marco.

4.2.- (37220) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022, de cantidad para el suministro de vacunas de calendario y otras durante los ejercicios 2021 y 2022.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez que, literalmente dice:



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

“La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación presenta propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar la adquisición de vacunas de calendario y otras durante los ejercicios 2021 y 2022, mediante contrato basado de Acuerdo Marco, por un importe total de 605750,69 euros, correspondiendo 164337,60 euros al ejercicio 2021 y 441413,09 euros al ejercicio 2022.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2021 y 2022, por lo que se hace necesario incoar expediente de compromiso de gasto futuro.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo a la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Públicas.

Consta en el expediente informe del Farmacéutico adscrito a esta Consejería justificando la necesidad, el procedimiento y los tipos de vacunas, así como las cantidades estimadas y sus precios.

Queda incorporado al expediente informe del Interventor de la Ciudad de fecha 15-062021.

Consta en el expediente documento RC nº 12021000028471 (Retención de Crédito) consignando la cantidad precisa para 2021 con cargo a la partida 006/3112/22698. Asimismo consta documento RC nº 12021000028474 (Retención de Crédito para gastos ejercicios Futuros) consignando la cantidad precisa para la anualidad 2022 a la misma partida presupuestaria.

De todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta:

1.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 la cantidad de 441413,09 para el suministro de vacunas de calendario y otras durante los ejercicios 2021 y 2022, mediante contrato basado en Acuerdo Marco.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 la cantidad de 441413,09 para el suministro de vacunas de calendario y otras durante los ejercicios 2021 y 2022, mediante contrato basado en Acuerdo Marco.

5º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

5.1.- (62017) Ampliación de licencia de Restaurante a TERRAZA, en local sito en Plaza Bernabé Perpén nº 2.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente dice:



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

“D. Francisco Manuel Blanco Batista, en representación de Restaurante Quino de Ceuta S.L., solicita ampliación de licencia de Restaurante a TERRAZA “LA TERRAZA DE MENCHU”, en local sito en Plaza Bernabé Perpén nº 2.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, tras pasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

6º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD Y DEPORTE

6.1.- (18477) Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^ª. Lorena Miranda Dorado que, literalmente dice:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta, a fin de sufragar los gastos de REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2021.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Tenis de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el periodo de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2021.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para la realización de ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2021.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 33.600€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 480.20.341.0 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta" correspondiente al ejercicio 2021 del Instituto Ceutí de Deportes.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Tenis de Ceuta para la realización de ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2021.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 33.600€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 480.20.341.0 "Subvención Federación de Tenis de Ceuta" correspondiente al ejercicio 2021 del Instituto Ceutí de Deportes.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: El Sr. D. Yasin Mohamed Ahmed, como Presidente en nombre y representación de la Federación de Tenis de Ceuta, con CIF G51009371.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que la Federación de Tenis de Ceuta, está inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Federación de Tenis de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el Tenis.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a el Club Los Delfines de Ceuta, para la realización de los gastos de la actividad: **REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE TENIS, CAMPAÑA DE VERANO Y DIFERENTES COMPETICIONES DEPORTIVAS A CELEBRAR EN EL AÑO 2021**

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

Honorarios de personal técnico contratado: 1 Técnico

Gastos de arbitraje (45 jueces-árbitros) y colaboradores (52 personas) para los torneos del calendario oficial 2021:

MASTER FINAL "LIGA DE TENIS" 16-17 ENERO

TORNEO AFICIONADOS "KAREENA ELECTRONICS 15-21 FEBRERO

V LIGA DE TENIS "BRAVOLEUM" 1-M // 31-MAYO

II TORNEO "CRAZY TENNIS" 1-3 MARZO

II TORNEO "CLUB TENIS CEUTA" 15-21 MARZO

II TORNEO AFICIONADOS MCDONALDS CEUTA" 19-25 ABRIL

RPT MARCA JOVENES PROMESAS 3-9 MAYO

CTO. AUTONOMICO "JAVIER MORENO" 17-23 MAYO

III TORNEO AFICIONADO "LA MECA" 14-20 JUNIO

I TORNEO "EROSKI" 28-6 // 4 JULIO

I CTO. CEUTA "DAILY PRICE" 12-18 JULIO

IV TORNEO AFICIONADOS "GRUPO ECOS" 13-19 SEPT.

VI TORNEO INTERN. FEMENINO "C. DE CEUTA" POR CONF.

VII MUSTAFA AMECHRAK "PINTURAS DRIS" 27-9 // 3 OCT.

VI LIGA DE TENIS "HEAD TOUR" 4-10 // 19 DIC.

V TORNEO AFICIONADOS "ENERGIA CABALLA" 26-31 OCTUBRE

MASTER FINAL RPT MARCA JUNIOR 27-31 OCTUBRE

III TORNEO "CRAZY TENIS" 2-8 NOVIEMBRE

VI TORNEO AFICIONADOS "CLINICA HC CEUTA" 15-21 NOVIEMBRE

II CTO. TOUCHTENNIS "C. DE CEUTA" 13-19 DICIEMBRE

Gastos por adquisición de material deportivo: 12 caja de pelotas (1/mes). 25 raquetas 6 botes de Grips. 4 redes de tenis y 4 redes de MiniTenis. 5 rollos de cordaje de 200mts para encordar raquetas. 20 bolsos-raqueteros.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

Gastos por adquisición de material de oficina: Cajas de grapas. Cajas de clips. Cajas de folios. Bolígrafos y lápices. Tinta para sello. Cajas de fasteners. Cinta adhesiva (celo). Pegamentos de barra. Tóner para impresora (de colores y negras).

Gastos por adquisición de material de imprenta: Impresión y diseño de carteles para cada uno de los torneos. Impresión de lonas, banderas, pvc de cada uno de los torneos.

Gastos por adquisición de vestuario deportivo: 180 camisetas Open ciudad de Ceuta. 30 sudaderas Campeonatos de España. 250 camisetas de la escuela deportiva de tenis. 100 camisetas del Campeonato Autonómico de Ceuta. Gastos por adquisición de material publicitario

Dominio pagina web.

Programa Partner Industria del tenis. Trípticos, dípticos y folletos informativos.

Gastos de trofeos, placas, medallas para los distintos torneos.

Asesoría laboral y contable.

Seguro de responsabilidad civil.

Gastos por protección de datos.

Gastos por alquiler de instalaciones deportivas para realización de torneos: Parque Marítimo, Club Tenis "Perla del Mediterráneo", Club Tenis "Loma Margarita", Club Tenis "Ceuta".

Gastos de homologación de cuadros de competición conforme a la RFET.

Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento para jueces y árbitros para el VII Open de Ceuta "Mustafa Amechrak": máximo 5 personas.

Premios en metálico para los cuadros de honor del torneo VII Open de Ceuta "Mustafa Amechrak".

Gastos de avituallamiento: botellines de agua.

Gastos en materiales y productos de desinfección y sanitarios con motivo del COVID-19.

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2021 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Federación de Tenis de Ceuta, no incluidos en la clausula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no lleven esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Piragüismo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimosegunda de este Convenio.



La Federación de Tenis de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

La Federación de Tenis de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones. • Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente, la Federación de Tenis de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 33.600€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.20.341.0 “Subvención Federación de Tenis de Ceuta”.

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

QUINTA

La Federación de Tenis de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2022, la Federación de Tenis de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio así como el informe de auditoria correspondiente a este.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-Subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Tenis de Ceuta. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Tenis de Ceuta se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Federación de Tenis de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Federación de Tenis de Ceuta , que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Federación de Tenis de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Federación de Tenis de Ceuta , autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Federación de Tenis de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

6.2.- (20762) Convenio de Colaboración con el Club los Delfines de Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D^a. Lorena Miranda Dorado que, literalmente dice:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club los Delfines de Ceuta para la realización de actividades de ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club los Delfines de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos de la realización de ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO y que se recogen en proyecto que presenta dicho Club para el año 2020.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito, así como documento de retención de crédito por importe de 194.800€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta".

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para la realización de ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 194.800€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta para el año 2021, y se abonarán de la siguiente forma: : Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para la realización de ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 194.800€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0 "Subvención Club Los Delfines de Ceuta para el año 2021, y se abonaran de la siguiente forma: : Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DEPORTIVO DE PIRAGUISMO DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.

Y, DE OTRA PARTE: .D. Víctor López Iglesias, como Presidente en nombre y representación del Club Los Delfines de Ceuta, con CIF G11905387.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.

SEGUNDO. - Que el Club Los Delfines de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Club Los Delfines de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social, como es el piraguismo.

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.

QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a el Club Los Delfines de Ceuta, para la realización de los gastos de la actividad: **ESCUELA DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO, CAMPAÑA DE VERANO Y EL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA DE PIRAGÜISMO**

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Reparaciones de instalaciones de Cámaras seguridad, electricidad, fontanería, tabiquería, maquinaria de gimnasio y de piraguas.
- Reparaciones de vehículos (4) y remolque: ruedas, revisiones y reparaciones, impuestos, pago ITV. Y seguros de los siguiente vehiculos :
 - Mercedes Sprinter 4923FCR //
 - Mercedes Sprinter 8976HHD
 - Mercedes Sprinter 8666GKH // Mercedes Sprinter 3688KGW
- Gastos de luz, combustible, agua, gas y telefonía del CETD.
- Gastos del apartado de correos del CETD
- Material de oficina: papel, cartuchos, bolígrafos, subrayadores, post-it, gomas y fundas plástico.
- Gastos de desplazamientos para participación en distintos Campeonatos, Competiciones y Reuniones nacionales convocadas por CSD en las fechas siguientes, cuya justificación se acogerá a lo establecido por la Guía de Subvenciones de la Ciudad:



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

- + Cto. España de Invierno Larga Distancia Absoluto 20-21 marzo Sevilla
- + Cto. España de Invierno Larga Distancia Jóvenes Promesas 17-18 abril Girona
- + Cto. España de 1000 m Absoluto 24-25 abril Asturias
- + Cto. España de 1000 m Jóvenes Promesas 29-30 mayo Asturias
- + Cto. España de 200-500 m Absoluto 22-23 mayo Pontevedra
- + Cto. España de 3000 m Jóvenes Promesas 26 junio Lugo
- + Cto. España de Velocidad Absoluto 30, 31, 1 julio Pontevedra
- + Cto. España de Velocidad Jóvenes Promesas 23-25 julio Pontevedra
- + Cto. Autonómico de Castilla La Mancha 1-2 mayo Sevilla
- + Selectivos Nacionales 19-23 abril Avilés
- + Por determinar Reuniones con CSD y RFEP 14 febrero, 14 marzo
- + Por determinar Recogida de material en fábrica y distribuidores 12-13 febrero Tui
- Gastos de Asesoría Laboral y fiscal
- Gastos de Seguros de responsabilidad civil.
- Gastos de Seguro de accidente deportivo
- Gastos para material de limpieza: escoba, fregonas, desinfectantes, etc.
- Gastos de Servicio de Prevención de Riesgos.
- Gastos de Auditoría
- Gastos de fisioterapia y suplementación deportiva y alimenticia para mejor rendimiento de deportistas del CETD.
- Gastos de material informático: impresora y disco duro).
- Gastos de instalación de seguridad del centro CETD: grabadora y cableado.
- Gastos en material deportivo:
 - Piraguas: 5 unidades Chalecos salvavidas: 15 u.
 - GPS: 2 u.
 - Para entrenamientos Palas: 4 u.
 - Nevera-congelador (justificado en el proyecto).
- Gastos de construcción y rehabilitación de cubierta para el garaje del CETD consistente en: Estructura de acero, Reparaciones en altura, Proyecto de cubierta.
- Gastos de elaboración de estudio y coordinación en Seguridad y Salud.
- Gastos en Nóminas y Seguridad Social Nueve personas (Dtor. Técnico, 1 monitor administrativo, 2 monitores deportivos, 2 conductores, 2 limpiadoras y 1 monitor deportivo a tiempo parcial (meses de julio y agosto)

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19, aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2021 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte del Club Los Delfines de Ceuta, no incluidos en la clausula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador. Caso de que no lleven esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

El personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Piraguismo y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por el Club Los Delfines de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimosegunda de este Convenio.

El Club los Delfines de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA

El Club Los Delfines de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones. • Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente, el Club Los Delfines de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.
- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 194.800€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.08.341.0 “Subvención Club Los Delfines de Ceuta”.

CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

QUINTA

El Club Los Delfines de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 31 de marzo de 2022, el Club Los Delfines de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio así como el informe de auditoria correspondiente a este.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por el Club Los Delfines de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el Club Los Delfines de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar al Club Los Delfines de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Club Los Delfines de Ceuta , que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Club Los Delfines de Ceuta facilite al ICD para envío de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Club Los Delfines de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Club Los Delfines Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

7.1.- (22856) Licencia Modificación/ampliación de licencia de actividad de Restaurante en local sito en Avda. Juan Pablo II, Dársena del Puerto Deportivo de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente dice:

“D. Julio Sillero Traverso, en representación de CLUB NAUTICO CAS G-11903440 solicita licencia Modificación/ampliación de licencia implantación de actividad de Restaurante en local sito en Avda. Juan Pablo II, Dársena del Puerto Deportivo de Ceuta.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P. “

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

8º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de Decreto del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de fecha 17/06/2021, por el que se aprueba el encargo a medio propio del servicio de guardería en distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta y que, literalmente, es del siguiente tenor

“ANTECEDENTES DE HECHO

Siendo intención de la Ciudad Autónoma de Ceuta cubrir las necesidades de los conserjes en los distintos edificios de los centros públicos docentes de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las competencias establecidas en el decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estima conveniente realizar encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería de los distintos edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La necesidad de prestación de servicio que se quiere atender con la presente encomienda responde a la siguiente situación:

- **CEIP Andrés Manjón:**
Dispone de una sola vigilante-cuidadora, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06, tras la defunción del único vigilante-cuidador con contrato laboral indefinido.
- **CEIP Ciudad de Ceuta:**
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06. Ambas de baja por incapacidad temporal de larga duración (desde 1/09/2020 y desde 26/02/2021). Se ha cubierto el servicio con dos auxiliares de servicio de AMGEVICESA que cesan el 23 de junio de 2021 por finalización del Encargo a medio propio.
- **CEIP Lope de Vega:**
Se queda sin nadie con la inminente jubilación de su único vigilante-cuidador en junio de 2021. Se ha reforzado el servicio con un auxiliar de servicio de AMGEVICESA que cesa el 23 de junio de 2021 por finalización del Encargo a medio propio.
- **CEIP Maestro Juan Morejón:**
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06. Una de ellas en situación de baja por incapacidad temporal de larga duración (desde el 22/10/2020). Se ha reforzado el servicio con un auxiliar de servicio de AMGEVICESA que cesa el 23 de junio de 2021 por finalización del Encargo a medio propio.
- **CEIP Mare Nostrum:**
Dispone de dos vigilantes-cuidadoras, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06.
- **CEIP Pablo Ruíz Picasso:**
Dispone de una sola vigilante-cuidadora, con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06. Se ha reforzado el servicio con un auxiliar de servicio de AMGEVICESA que cesa el 23 de junio de 2021 por finalización del Encargo a medio propio.
- **CEIP Reina Sofía:**
Dispone de dos vigilantes-cuidadores, uno de ellos con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06 y restricciones a ciertas tareas por informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Se ha reforzado el servicio con un auxiliar de servicio de AMGEVICESA que cesa el 23 de junio de 2021 por finalización del Encargo a medio propio.
- **CEIP Santiago Ramón y Cajal:**
Dispone de dos vigilantes-cuidadores, una de ellos con contrato fijo-discontinuo de 1/09 a 30/06 y baja por incapacidad temporal de larga duración (desde el 24/09/2020); y el otro con una incapacidad temporal prevista por inminente intervención quirúrgica. Se ha reforzado el servicio con un auxiliar de servicio de AMGEVICESA que cesa el 23 de junio de 2021 por finalización del Encargo a medio propio.
- **CEIP Vicente Aleixandre:**
Se ha quedado sin nadie tras la jubilación de su único ordenanza el 11/12/2020, y la incapacidad permanente total desde 2/02/2020 de su vigilante-cuidadora con contrato fijo-discontinuo. Se ha reforzado el servicio con una auxiliar de servicio de AMGEVICESA que cesa el 23 de junio de 2021 por finalización del Encargo a medio propio.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

A punto de terminar el curso escolar 2020-21, con la finalización del Encargo a AMGEVICESA y el cese de los vigilantes-cuidadores fijos discontinuos de la Ciudad los siguientes centros se quedan sin ningún conserje-ordenanza o vigilante-cuidador: desde el 23 de junio los CEIP Ciudad de Ceuta, Lope de Vega y Vicente Aleixandre, y a partir del 30 de junio se les añaden los CEIP Andrés Manjón, Maestro Juan Morejón, Mare Nostrum, Pablo Ruíz Picasso y Santiago Ramón y Cajal.

Durante el mes de julio en los centros, sin alumnos, se desarrollan únicamente labores administrativas de preparación del nuevo curso, la gestión del banco de libros de la Ciudad, o la ejecución de reparaciones y obras de mantenimiento. No obstante, la Resolución de 17 de mayo de 2021 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico e informático para alumnos matriculados en Ceuta y Melilla, permite en su periodo de solicitud que las familias aporten documentación directamente en los centros, hasta la finalización del plazo de presentación el 23 de julio de 2021. De modo que resulta imprescindible mantener abiertos los centros controlando sus accesos.

Consta informe jurídico favorable de fecha 16 de junio de 2021 del técnico de Administración General en el expediente.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal AMGEVICESA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta fecha, el Excmo D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura y vicepresidente segundo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a la sociedad AMGEVICESA.

Existe crédito suficiente en la partida 44900.1330.007 del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.***
- b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.***
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d).***

[...].

En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.***
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.***
- c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.***

SEGUNDO. -



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular.

La mercantil AMGEVICESA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal AMGEVICESA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil AMGEVICESA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social.

Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que AMGEVICESA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO. -

El artículo 2º, apartado n, de los Estatutos de la sociedad municipal AMGEVICESA establece que serán funciones propias del objeto social de la mercantil, entre otras:

Labores de guardería de los edificios públicos que le fueran encomendados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la ejecución de las labores de servicio de guardería en los edificios de los diferentes centros públicos docentes dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil AMGEVICESA.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13 de octubre de 2020), esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- Se aprueba el encargo a medio propio consistente en la ejecución del servicio de guardería en los edificios de los centros docentes públicos dependientes de la Ciudad Autónoma



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

de Ceuta, a la sociedad municipal Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, Sociedad Anónima Unipersonal (AMGEVICESA), con CIF A51007557, para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

Objeto del encargo.- Se solicita la prestación de un servicio por parte de Auxiliares de Servicios/Control de AMGEVICESA en

- *1 en CEIP Andrés Manjón, sito en c/ Linares*
- *1 en CEIP Ciudad de Ceuta, sito en Avda. de África*
- *1 en CEIP Lope de Vega, sito en la plaza de Azcárate*
- *1 en CEIP Maestro Juan Morejón, sito en Avda. de África*
- *1 en CEIP Mare Nostrum, en Avda. de África*
- *1 en CEIP Pablo Ruíz Picasso, sito en Bda. Benzú*
- *1 en CEIP Reina Sofía, en Bda. Príncipe Alfonso*
- *1 en CEIP Santiago Ramón y Cajal, sito en c/ Santos Vilela*
- *1 en CEIP Vicente Aleixandre, sito en Bda. Otero*

La prestación del servicio se realizará desde el 24 de junio de 2021 al 23 de julio de 2021, ambos inclusive, en jornada de 8:00 a 15:00 horas.

Financiación. - AMGEVICESA, es financiada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que los gastos de ejecución del encargo a medio propio, se entenderá comprendido en el Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad cuya previsión de este servicio se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el caso de que sea necesaria la contratación de servicios externos, no se requerirá financiación adicional mientras los gastos derivados de los mismos puedan atenderse con los comprendidos en dicha previsión. En el supuesto de que la contratación de servicios externos excediera la previsión anual de la sociedad, o de que el encargo a medio propio incluyera servicios no incluidos en la misma, serán necesarias las modificaciones o transferencias presupuestarias que garanticen el equilibrio entre los ingresos y gastos que AMGEVICESA asuma como consecuencia de la ejecución del encargo a medio propio.

SEGUNDO. -Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERO. -Se comunica a AMGEVICESA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTO. - Cumpliméntese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

QUINTO. - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo



Exp. nº.- 2021/38761

Ref.- FMD

de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTO. - Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

SÉPTIMO.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE